

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal, "Dirección deficiente" no fue posible notificar personalmente al ciudadano **GLORIA MARIA BETIN MARIO**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y la Subdirección de Servicios Administrativos procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado 2018EE0085805 de fecha 25 de Octubre de 2018, a través del cual se da respuesta a Derecho de Peticion.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 06 de diciembre de 2018

Fecha de desfijación: 13 de diciembre de 2018



LUCY ESTELLA PALACIOS VALOYES
Subdirectora de Servicios administrativos

Elaboro: Clara Lorena Acuña
Reviso: Nathalie Galviz



Señora

GLORIA MARIA BETIN MARIO

Carrera 1B No. 44-3 Barrio Villa Blanca

Barranquilla- Atlántico

ASUNTO: Respuesta al radicado 2018ER0072153

Respetada señora Gloria,

En respuesta a su comunicación radicada con el número citado en asunto de referencia, me permito informarle que el predio de su interés identificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi con código predial 01-09-0448-0007-001; y con Folio de Matrícula 040-409637; localizado en la Carrera 1B No.44 -3 del barrio Villa Blanca de la ciudad de Barranquilla- Atlántico; ostenta la calidad de bien fiscal y hace parte de los activos de la entidad, con carácter inalienable, inembargable e imprescriptible y en consecuencia, por virtud de la ley es de propiedad del hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

De lo anterior, es mi deber informarle que dicho predio se encuentra en estudio técnico y jurídico para iniciar con el trámite de Saneamiento Predial.

En este orden de ideas y como posibles activos, los bienes una vez saneados serán objeto, de aplicación de los parágrafos 3° y 4° del artículo 238 de la ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 163 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, que hace referencia a la transferencia de los activos que, habiendo sido de propiedad de entidades públicas del orden nacional sometidas a proceso de liquidación ya concluidos, encontrándose en patrimonio autónomo de remanentes no hayan sido

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 4110

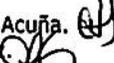
www.minvivienda.gov.co



enajenados al momento de la expedición de dicha norma, se dispondrán a la venta los bienes inmuebles -activos fiscales- por medio de CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA

Cordialmente,


LUCY ESTELLA PALACIOS VALOYES
Subdirectora de Servicios Administrativos

Elaborado por: Clara Lorena Acuña. 
Reviso: Nathalie Galvis. 
Fecha: Octubre de 2018